



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO



034813

PODER LEGISLATIVO
DE QUERÉTARO
OFICIALÍA DE PARTES
28 SET. 2015
12:00
HORA: _____
ANEXOS: 30 minutos

Co copias certificadas y
Co fotografías.

Santiago de Querétaro, Qro., 17 de septiembre de 2015.

SAY/7351/2015

H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E

En términos de lo que establecen los artículos 47 fracción VII de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y 20 fracciones VIII y XI del Reglamento Interior del Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, así como el Resolutivo Segundo de los Acuerdos de Cabildo aprobados por el H. Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo celebrada el día 8 de septiembre de 2015; remito las Iniciativas de Decreto relativas al otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación y Pensión por Vejez cuyas Certificaciones se adjuntan al presente, y se detallan a continuación:

Nombre	Trámite	No. Oficio
Agustín Cabello Barrios	Pensión por Vejez	SAY/7351/2015
Paula Dimas Reséndiz	Jubilación	SAY/7351/2015
✓ Ángel Jiménez Torres	Jubilación	SAY/7351/2015

Para efectos de lo establecido en el artículo 130 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, anexo los expedientes debidamente integrados.

Sin otro particular, quedo a sus órdenes.

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRÍGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO



MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO

HRM/7351/2015



Santiago de Querétaro, Qro., 17 de septiembre de 2015

Asunto: Iniciativa de Decreto de Jubilación
a favor de Ángel Jiménez Torres.

**H. QUINCUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA
DEL ESTADO DE QUERÉTARO
P R E S E N T E**

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 5, 115 FRACCIÓN VIII Y 123 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, 18 FRACCIÓN IV DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 2, 30 FRACCIÓN XXIX, ASÍ COMO EL 47 FRACCIONES V Y VII DE LA LEY ORGÁNICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE QUERÉTARO; 126, 127, 130, 136, 137, 138, 147, FRACCIÓN I Y 150 DE LA LEY DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO DE QUERÉTARO; ASÍ COMO LO ESTABLECIDO EN LA CLÁUSULA 28 DEL CONVENIO GENERAL DE TRABAJO VIGENTE Y EN CUMPLIMIENTO AL ACUERDO RELATIVO A LA JUBILACIÓN DEL TRABAJADOR ÁNGEL JIMÉNEZ TORRES, APROBADO POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS INTEGRANTES PRESENTES DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, EN SESIÓN ORDINARIA DE CABILDO DE FECHA 8 DE SEPTIEMBRE DE 2015 Y CON BASE EN LA SIGUIENTE:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

1. El artículo 5º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos protege la libertad de las personas de dedicarse a la profesión, industria, comercio o trabajo que les acomode, siendo lícitos y por consecuencia obtener la remuneración económica correspondiente, para vivir dignamente en el presente y el futuro. Asimismo, el artículo 123 de nuestra Carta Magna, garantiza el derecho de toda persona al trabajo digno y socialmente útil.
2. En términos de lo establecido en el artículo 115, fracción VIII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, las relaciones de trabajo entre los Municipios y sus trabajadores se regirán por las Leyes que expidan las Legislaturas de los Estados, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 123 de la Carta Magna y sus disposiciones Reglamentarias. La Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro consagra, en el Título Décimo, a la Jubilación como un derecho irrenunciable de los trabajadores que han satisfecho el supuesto señalado en la norma.
3. En ese mismo orden de ideas, la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, en el artículo 2º, contempla que: "Trabajador es toda persona física que preste un servicio material, intelectual o de ambos géneros, en virtud del nombramiento que fuere expedido, por el servidor público facultado legalmente para hacerlo, o por el hecho de figurar en las nóminas o listas de raya de los trabajadores al servicio del Estado." De la misma manera, el artículo 3º, del mismo ordenamiento legal establece: "La relación jurídico-laboral, para los fines de esta Ley, se tiene establecida por el sólo hecho de la prestación subordinada y remunerada del servicio material, intelectual o de ambos géneros a que se refiere la presente Ley".
4. Por escrito de fecha 20 de agosto de 2015, el trabajador Ángel Jiménez Torres, solicitó al Presidente Municipal de Querétaro, iniciar los trámites administrativos correspondientes para el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación en su favor.
5. La Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, Rosa Margarita Sibaja Estrada, hizo constar mediante escrito de fecha 17 de agosto de 2015, que el trabajador Ángel Jiménez Torres, con número de empleado 2831, ha prestado sus servicios en el Municipio de Querétaro, en los siguientes periodos: el primero del 1 de febrero de 1987 al 19 de marzo de



1991 y el segundo del 13 de mayo de 1991 a esa fecha, con el puesto de Sepulturero en el Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,902.60 (CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), según documentación que se encuentra en los archivos de esa Dirección.

6. Por escrito de fecha 21 de agosto de 2015, los ciudadanos Celestino Bermúdez Jiménez y Ma. Pueblito Ruiz Álvarez, Secretario General y Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, respectivamente, solicitaron a la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, dar inicio a los trámites de Jubilación del trabajador Ángel Jiménez Torres, adscrito al Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Fuentes y Panteones de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales.
7. Mediante oficio número DRH/1280/2015, de fecha 24 de agosto de 2015, la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración, solicitó a la Secretaría del Ayuntamiento, someter a consideración del Cabildo el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación del empleado Ángel Jiménez Torres, señalándose que el trabajador esta adscrito al Departamento de Mantenimiento de Infraestructura Fuentes y Panteones en la Dirección de Mantenimiento de Infraestructura de la Secretaría de Servicios Públicos Municipales, cuenta con 53 años de edad y ha venido laborando en este Municipio de Querétaro, en los siguientes periodos: el primero del 01 de febrero de 1987 al 19 de marzo de 1991 y el segundo del 13 de mayo de 1991 a esa fecha, la antigüedad laboral del empleado, a esa fecha, es de 28 años, percibiendo un sueldo mensual bruto de \$4,902.60 (CUATRO MIL NOVECIENTOS DOS PESOS 60/100 MONEDA NACIONAL), más la cantidad de \$435.79 (CUATROCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS 79/00 MONEDA NACIONAL), por concepto de quinquenios, por lo que el importe mensual propuesto a percibir por concepto de Jubilación, es la cantidad de \$5,338.39 (CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL).
8. La Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, establece que el trabajador, al cumplir 28 años de servicio, tiene derecho a ser Jubilado, independientemente de su sexo, cualquiera que sea su edad. El trabajador Ángel Jiménez Torres, cuenta con 53 años de edad y ha acumulado 28 años, por lo que en atención a lo dispuesto en el artículo 137 de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, le corresponderá el otorgamiento del Derecho Laboral de Jubilación por el equivalente al cien por ciento del último salario percibido, más las prestaciones e incrementos salariales que correspondan, habiéndose radicado el asunto en comento en el Departamento de Proyectos de Cabildo de la Secretaría del Ayuntamiento, bajo el número de expediente CHPCP/777/DPC/2015.
9. Una vez satisfechos los requisitos a que se refiere el artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, así como la Cláusula 28 del Convenio General de Trabajo Vigente, celebrado entre el Municipio de Querétaro y el Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro, el Honorable Ayuntamiento del Municipio de Querétaro, en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 8 de septiembre de 2015, aprobó por unanimidad de votos de los integrantes presentes el Acuerdo por el que se otorga el Derecho Laboral de Jubilación al trabajador Ángel Jiménez Torres.
10. Mediante oficio SAY/7351/2015, de fecha 17 de septiembre del 2015, la Secretaría del Ayuntamiento presenta a la Quincuagésima Séptima Legislatura la Iniciativa de Decreto en términos de lo dispuesto en el artículo 30 fracción XXIX de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y en cumplimiento al Resolutivo Segundo del Acuerdo de mérito, acompañando certificación del mismo, así como de la documentación a que se refiere el



artículo 147 fracción I, de la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro, consistente en: Solicitud signada por el trabajador; Constancia de antigüedad e ingresos expedida por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración; escrito signado por el Secretario General y la Secretaria del Exterior del Sindicato de Trabajadores al Servicio del Municipio de Querétaro; los recibos originales de Nómina A1021 y A1017 de fechas 30 29 de julio de 2015 y 11 de agosto de 2015, respectivamente, mismos que fueran expedidos por el Municipio de Querétaro, a nombre del empleado Ángel Jiménez Torres, copia certificada de su Acta de Nacimiento, la cual se identifica con el número 453, Oficialía 1, Libro 2; del Municipio de Corregidora, Querétaro, Copia Certificada de la Credencial de Elector del citado trabajador, expedida por el Instituto Federal Electoral, pasada ante la fe del Licenciado Ricardo Rayas Macedo, Notario Público Titular de la Notaria Pública Número 13 de la Demarcación Notarial de Querétaro; dos fotografías tamaño credencial, así como el oficio número DRH/1352/2015, signado por la Directora de Recursos Humanos de la Secretaría de Administración del Municipio de Querétaro, a través del cual se le concede Licencia de Pre-Jubilación al trabajador.

Por lo expuesto y fundado, el Ayuntamiento de Querétaro somete a consideración de esta Honorable Legislatura la siguiente iniciativa de:

DECRETO

ÚNICO.- Se otorga al trabajador **ÁNGEL JIMÉNEZ TORRES**, el **Derecho Laboral de Jubilación**, para que perciba mensualmente por tal concepto, el cien por ciento de su sueldo, más los quinquenios acumulados es decir, la cantidad de \$5,338.39 (CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 39/100 MONEDA NACIONAL).

Dicha cantidad será cubierta con cargo a la partida correspondiente al Presupuesto de Egresos del Municipio de Querétaro.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Querétaro "La Sombra de Arteaga".

ATENTAMENTE

LIC. HARLETTE RODRIGUEZ MENÉNDEZ
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO DE QUERÉTARO



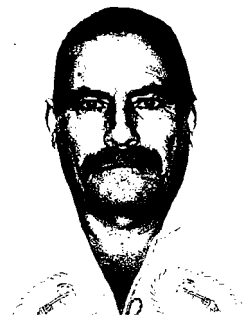
MUNICIPIO DE
QUERÉTARO
SECRETARÍA DEL
AYUNTAMIENTO

H. AYUNTAMIENTO

HRM/TOR/VIRS/TAAC

Santiago de Querétaro, Qro a 20 Agosto del 2015.

**C. Presidente Municipal.
Municipio de Querétaro.
P r e s e n t e.**



El que suscribe el C. JIMENEZ TORRES ANGEL, trabajador adscrito al DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FUENTES Y PANTEONES de la SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPLAES, con número de empleado 2831, le solicito muy atentamente gire instrucciones a quien corresponda para iniciar con el trámite correspondiente a mi Jubilación a la cual tengo derecho en virtud de cumplir con todos los requisitos establecidos en la Ley de los Trabajadores del Estado de Querétaro. Artículos 126, 127,136, 137, y 138.

Fecha de Ingreso al Municipio con un 1er Periodo del 1 Febrero de 1987 al 19 de Marzo del 1991 y 2do. Periodo del 13 de Mayo del 1991 a la Fecha, con Fecha de Nacimiento del 02 de Agosto de 1962.

Sin más por el momento, agradezco la atención que sirva dar a la presente.

Atentamente

A handwritten signature in dark ink, appearing to read 'Jimenez Torres Angel', written over a horizontal line.

JIMENEZ TORRES ANGEL.

DEPARTAMENTO DE MANTENIMIENTO DE INFRAESTRUCTURA FUENTES
Y PANTEONES